PRORROGA No. 01 Y ADICION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 277 DE 2026	
CONTRATO No.	**277 DE 2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846-1**
CONTRATISTA	**MANUEL FELIPE MELO SALAMANCA**
IDENTIFICACIÓN	**1049638175**
OBJETO	**DHP-78 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES JURIDICAS PROPIAS DE LA ETAPA DE LIQUIDACION DENTRO DEL PROCESO TRIBUTARIO, ENCAMINADAS A MEJORAR EL COBRO Y RECAUDO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE TUNJA, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECAUDO Y RENTAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA PÚBLICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACION DE MECANISMOS EFICIENTES PARA EL INCREMENTO DEL RECAUDO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TUNJA BOYACA".**
VALOR INICIAL:	**DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($18.958.500) M/CTE.**
VALOR ADICIONAL No. 01:	**DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.246.933).M/CTE.**
VALOR TOTAL:	**VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($21.205.433) M/CTE.**
PLAZO INICIAL:	**CUATRO MESES (4) MESES** Y **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**
PRORROGA No. 01:	**DIECISÉIS (16) DÍAS CALENDARIO**
PLAZO TOTAL:	**CINCO MESES (5) Y UN (1) DÍA CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber, MARIA PAULA JIMÉNEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.416.471 expedida en Duitama, en su calidad de Alcaldesa (E) del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto No. 339 del 05 de mayo de 2026, proferido por la Gobernación de Boyacá, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra parte **MANUEL FELIPE MELO SALAMANCA**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.049.638.175** ,obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 277 DE 2026**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

<u>CLÁUSULA PRIMERA.</u> - ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIONESE** el valor inicial del contrato electrónico No.**277 DE 2026** en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.246.933).M/CTE..**
<u>CLAUSULA SEGUNDA. -</u>	El **valor total** del contrato será de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($21.205.433) M/CTE.**
<u>CLÁUSULA TERCERA</u>. - PRORROGA DEL PLAZO	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del contrato electrónico No. **277 DE 2026** en **DIECISÉIS (16) DÍAS CALENDARIO.**
<u>CLÁUSULA CUARTA. -</u>	Como consecuencia de lo anterior el **plazo total** de ejecución del contrato electrónico se extiende por **CINCO MESES (5) Y UN (1) DÍA CALENDARIO.**
<u>CLÁUSULA QUINTA.</u> APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de esta adición y prorroga se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>VALOR A ADICIONAR</th><th>FUENTE DE LOS RECURSOS</th><th>No CDP</th></tr>
<tr><td>A. 2.3.45.99.1000.06.2101</td><td>Implementación de mecanismos eficientes para el incremento de recaudo de la Administración Municipal Tunja Boyacá</td><td>$ 2.246.933</td><td>Recursos Propios</td><td>20262490</td></tr>
</table>
Expedido por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente prorroga y adicción.</td></tr>
<tr><td><u>CLÁUSULA SEXTA.-</u> FORMA DE PAGO</td><td>El presente ADICIONAL N° 1 Y PRÓRROGA N° 1 al contrato de prestación de servicios No.277 DE 2026 se pagará así: Según lo acordado en las condiciones iniciales del contrato, es decir en pagos Mensuales vencidos, previa presentación del informe respectivo por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva.

El CONTRATISTA deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y LA CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación.</td></tr>
<tr><td><u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>. - DOCUMENTOS</td><td>Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. e). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes</td></tr>
<tr><td><u>CLÁUSULA OCTAVA.</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</td><td>El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.</td></tr>
<tr><td><u>CLAUSULA NOVENA. -</u> AFILIACIÓN ARL</td><td>EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y modificar la Afiliación a Riesgos Laborales, en virtud de la presente adición No. 1 y prorroga No. 1 de acuerdo al nuevo plazo y valor. Para lo cual presentara la respectiva certificación al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma Secop II.</td></tr>
<tr><td><u>CLAUSULA DECIMA</u>. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES</td><td>En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico de prestación de servicios No.277 DE 2026 conservan su vigencia y alcance.</td></tr>
</table>

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 277 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	